

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 17 de marzo de 2023** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 17 de febrero de 2023, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

18/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de *** para la quema de restos de limpieza de maleza cortada en solar ubicado en parcela 188 del polígono 3, Avda. Gasteiz 21, en Lapuebla de Labarca.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las**

edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2°.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3°.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4°.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 15 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA

19/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Habiéndose recibido denuncia en relación a las molestias ocasionadas por perros provenientes del inmueble ubicado en la parcela 433 del polígono 3, propiedad de ***, calle Travesía de Assa nº 6, de Lapuebla de Labarca, solicitando la incoación de expediente sancionatorio.

Visto lo dispuesto por el art. 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, conforme al cual:

“1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de

motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Considerando que esta Alcaldía es competente para la incoación de expedientes sancionatorios en materia de bienestar animal de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de la vigente ordenanza reguladora de la tenencia y protección de perros (BOTHA nº 77 de 7 de julio de 2017), en relación con la habilitación para su redacción realizada por La Ley 6/1993, de 29 de octubre, de protección de los animales, ahora sustituida por la ley 9/2022, de 30 de junio de protección de los animales domésticos, art. 47.

Considerando que, de conformidad con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, corresponde a las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las competencias atribuidas en esta ley en relación con la ordenación, inspección y disciplina de las actividades con incidencia en el medio ambiente y la salud de las personas, y en concreto, de las relativas a actividad clasificada (art. 53.6) y actividad sometida a comunicación previa (art. 56.2).

Al objeto de conocer las circunstancias concretas, por la presente se resuelve:

Primero.- Solicitar a la propiedad para que en el plazo de quince días hábiles:

1º.- Proceda a la identificación de los perros que estén alojados en el inmueble, detallando en que dependencia se ubican, cartilla oficial y documento de identificación y solicitud de inscripción en el REGIA incluyendo microchipado y propietario del animal.

2º.- Designe un miércoles por la mañana, de 9 a 14 horas, durante dicho plazo y diez días hábiles más, para proceder a la inspección del inmueble por parte de los servicios técnicos municipales y, en concreto, de las dependencias del mismo en que se encuentren los animales.

Segundo.- Solicitar a los servicios técnicos municipales la inspección del inmueble en el día y hora que haya designado la propiedad, al objeto de que emita informe acreditativo de los siguientes extremos:

- Número de animales existente en cada elemento común o privativo del inmueble y superficie del mismo.
- Condiciones higiénicas de los espacios en que se encuentren alojados los perros y medidas adoptadas para prevenir ruidos y olores y forma de eliminación de residuos.
- Carácter esporádico o no de los ladridos durante la visita y nivel aproximado de decibelios.
- Fecha aproximada, en su caso, de construcción del inmueble e instalaciones anexas y naturaleza urbanística del inmueble.

Tercero.- Solicitar a los propietarios colindantes o próximos al inmueble declaración sobre las molestias que hayan podido causarles los animales por ruido u olores.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la propiedad con indicación de que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado, otorgándole el plazo común de quince días hábiles señalado en el dispositivo primero, al objeto de que presente cuantas alegaciones y documentación complementaria estime necesarias.

Lapuebla de Labarca, 15 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA

20/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 15 de febrero de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en el domicilio de Calle Avda. Diputación nº 2, 1º izq. autorizada por la propietaria empadronada en la vivienda ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por

la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 16 de febrero, 2023. LA ALCALDESA

21/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Confeccionado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2023, por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Este edicto cumple, así mismo, la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava 6/2005, de 28 de febrero.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 20 de marzo al 20 de mayo de 2023.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 21 de mayo de 2023 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago que se realizará en la primera quincena de abril.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

En Lapuebla de Labarca, a 15 de febrero de 2023.

La alcaldesa

22/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de *** para la quema de restos de limpieza de maleza cortada en solar ubicado en Avda. La Póveda nº 40, polígono 2 parcela 953, en Lapuebla de Labarca.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 17 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA

23/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para SUSTITUCION DE TRES VENTANAS EN C/NUEVA 15-4 - 2º B, EN LA PARCELA 1187 DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 15 de febrero de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** **para SUSTITUCION DE TRES VENTANAS EN C/NUEVA 15-4 - 2º B, EN LA PARCELA 1187 DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 47/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, al presupuesto redactado por MAPUVE S.COOP. con fecha 30 de enero de 2023 y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.364,91 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 134,60 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 24 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA

24/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Conforme a la documentación presentada redactada por el arquitecto técnico D. Alejandro Martín Ibarra, visado en fecha 1 de febrero de 2023 completada con fecha de 17 de febrero de 2023.

Emitido informe técnico condicionado por el arquitecto asesor municipal con fecha 22 de febrero de 2023, en virtud del cual, se constata que las obras de INSTALACION DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACION 27, EN LA PARCELA 441 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca, se han ejecutado de conformidad con la licencia concedida con fecha 9 de septiembre de 2020.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente/a, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a LA COMUNIDAD DE VECINOS DE AVENIDA DIPUTACION N° 27 licencia de primera ocupación y funcionamiento de las obras de INSTALACION DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACION 27, EN LA PARCELA 441 DEL POLIGONO 3, debiéndose cumplir:

- Los extintores se colocarán en los descansillos de las plantas de acceso a las viviendas (no en los tramos de escaleras), debidamente señalizados conforme al CTE DB SI-4 y R.D. 1942/93.

Segundo: ordenar la devolución de la fianza depositada por importe de 1.000,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero: ordenar la devolución de la fianza de 3.159,41 euros para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos con indicación de que, contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o bien contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 24 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA.

25/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Aprobado el presupuesto municipal para 2023 inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de enero de 2023.

Expuesto por espacio de quince días hábiles desde su publicación en el BOTHA nº 13 de 1 de febrero de 2023, y en el tablón de edictos municipal con igual fecha, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Dicho presupuesto queda definitivamente aprobado, junto con la norma de ejecución presupuestaria, plantilla y relación de puestos de trabajo y se ordena su publicación en el BOTHA, resumido por capítulos, así la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2.023 y las plantillas de plazas del personal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA.

Lapuebla de Labarca a 28 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA.

26/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por Francisco Javier Guembe Yerro, representante legal de Ingeniería y Soluciones Fotovoltaicas S.L. en nombre de Bodegas L. Casado S.L. para INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN NAVE AGRICOLA EN C/ AVDA. LA POVEDA 46, EN LA PARCELA 949 B DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de febrero de 2023. Visto el informe de 1 de marzo del Arquitecto Municipal, por el que se eleva el presupuesto de las obras a 20.467,20 conforme al presupuesto del proyecto, corregido, redactado por el I.T.I. D. Iñaki Arano Larrea.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a BODEGAS L. CASADO S.L. para INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN NAVE AGRICOLA EN C/ AVDA. LA POVEDA 46, EN LA PARCELA 949 B DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA, conforme a la solicitud con registro de entrada 61/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, al proyecto de

ejecución presentado por el ingeniero técnico industrial D. Iñaki Arano Larrea, visado en fecha 13 de febrero de 2023 y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 semana.

b) La instalación será provisional conforme al art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. La autorización legitima el acto a título o precario y bajo la condición legal de la demolición de las obras sin derecho a indemnización alguna cuando se desarrolle el sector SAUR - 2B (BOTH A N° 138, de 30 de noviembre de 2018 y licencia de edificación del pabellón).

c) La instalación será realizada por empresa instaladora autorizada ante el Gobierno Vasco.

d) Al final de la obra se presentará certificado de puesta en funcionamiento de la instalación.

e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 20.467,20 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 818,69 €

Importe abonado en a la liquidación inicial: 550,37 €

Importe pendiente de ingreso: 268,32 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 1 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA

27/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Incoado expediente para la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2022.

Visto que con fecha de 2 de marzo de 2023 se emitió informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004, incluyendo Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto y comprobado el grado de cumplimiento de la Norma Foral 38/2013 en su redacción dada por la 17/2014 en el ejercicio de 2022.

Visto que con igual esta fecha fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004.

De conformidad con lo previsto por los artículos 46 y siguientes de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava y Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre por el que se aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.

Con fecha de hoy, 2 de marzo de 2023, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022, cuyo resultado presupuestario y remanente de tesorería se anexan al final de la presente resolución.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido por el art. 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava informando del incumplimiento de la regla de gasto en cumplimiento del art. 7.4 de la Norma Foral 38/2013 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava en el mes siguiente a la presente aprobación

CUARTO. Anexo que se cita:

AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2022

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022	Euros
(+) Derechos liquidados netos	1.251.943,18
(-) Obligaciones reconocidas netas	1.243.746,39
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	8.196,79
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	52.536,14
(-) Suma de los excesos de financiación 2022	0,00
(+) Suma de los defectos de financiación 2022	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 2021	43.105,93
(-) Suma de los defectos de financiación 2021	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	103.838,86
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	177,80
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	87.323,16
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-87.145,36
(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	103.838,86
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-87.145,36
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022	16.693,50

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2022	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	648.588,44
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	64.845,27
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	111.905,28
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	2.986,60
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
Total Derechos pendientes de cobro	179.737,15

(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	79.245,34
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	300,51
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	92.998,32
Total Obligaciones pendientes de pago	172.544,17
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	655.781,42
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	105.647,97
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	550.133,45
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2022	550.133,45

En Lapuebla a 2 de marzo de 2023.
LA ALCALDESA

28/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Con relación al expediente de **contratación menor** de la **obra** de reforma del consultorio médico, con un presupuesto de 13.960,43 euros mas IVA, y un plazo de ejecución de 1 mes, consta en el mismo el anteproyecto de obras elaborado por el técnico municipal.

Se informa la necesidad de la contratación y ejecución de las obras dado que el Consultorio no cumple accesibilidad en varias de sus estancias y es necesario realizar una mínima adaptación del mismo para poder hacerlo.

Por intervención se informa la existencia de crédito suficiente en la partida 2023.312.62202, por importe de 18.000,00 euros financiados íntegramente por ayuda concedida desde Gobierno Vasco, así que la competencia corresponde a la Alcaldía por razón de la cuantía, al no exceder el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

No hay fraccionamiento del objeto de la obra ya que es obra completa, conforme al anteproyecto señalado, y tiene entidad independiente de cualquier otra pequeña adjudicación de obras realizada durante el presente ejercicio.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **contrato menor** de **obra** de REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO, según anteproyecto elaborado por el arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo, en julio de 2022, al contratista Alvaro Medrano Fuertes SL, CIF B01164623, por un importe de 12.500,00 euros y 2.625,00 euros de IVA lo que hace un total de 15.125,00 euros, y con un plazo de ejecución de 1 MES, en calidad de autor de la oferta económicamente más ventajosa, habiéndose solicitado también a Construcciones Rio, que ofrece 13.960,43 euros más IVA, y a Construcciones Anguiano y Construcciones Zabala (Lanciproyectos) que no han contestado a la solicitud de oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida **obra** con cargo a la aplicación 312.62202 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la **obra**, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el **contrato menor** en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las **obras** se ejecutarán bajo la dirección facultativa del arquitecto asesor municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

En Lapuebla de Labarca a 6 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA

Intervenido y conforme, el Secretario.

29/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 8 de marzo de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** para si y para sus dos hijas *** en el domicilio de Calle Camino El Soto nº 1, 3, B aportando contrato de arrendamiento del propietario y anexo I, declaración responsable para el empadronamiento de menores sin consentimiento de ambos progenitores, aportando convenio de divorcio y nombramiento de abogado de oficio en procedimiento judicial, conforme al cual la guardia y custodia se atribuyen a la madre.

Comprobado que hay otras personas empadronadas en la vivienda, que la titular del arrendamiento declara que ya no viven en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina junto a sus hijas con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio solicitado e iniciar el procedimiento debaja de oficio de los demás residentes. En caso de que todavía residan y no autoricen el empadronamiento de los que ahora se autorizan, se dará de baja a estos últimos.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 8 de marzo de 2023. LA ALCALDESA

30/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 10 de marzo de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por ** en el domicilio de Calle Tejerías 21 autorizada por la propietaria empadronada en la vivienda ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 10 de marzo, 2023. LA ALCALDESA.

Tercero.- SOLICITUD PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIO 2024-2025.

Vista la memoria valorada relativa a las obras de RENOVACION DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE TRAVESIA DE ELCIEGO Y ZONA SUR DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca, Alava, redactada por el arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo en marzo de 2023, con un presupuesto de ejecución por contrata de 920.528,07 euros, así como los gastos de honorarios de topografía, redacción de proyecto, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud, por importe de 47.795,00 euros, lo que implica un presupuesto estimado para conocimiento de la administración de 968.323,07 euros.

Por unanimidad se ACUERDA:

1. Solicitar con cargo al Programa de Ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, subvención destinada a la financiación de la obra anteriormente identificada declarando expresamente que, en la fecha de esta solicitud, no se encuentra iniciada o ejecutada.
2. Aprobar el documento técnico que acompaña la solicitud, así como el informe del técnico asesor en materia urbanística de la entidad solicitante en el cual se informa sobre el cumplimiento del planeamiento urbanístico y de la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.
3. Declarar que la entidad local solicitante se hace responsable de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio

solicitado y de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora.

3. Que la entidad local solicitante no se encuentra concernida por ninguno de los motivos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

4. Que la obra para la que se solicita subvención, observará el cumplimiento en su totalidad de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

5. Que la solicitud SÍ incluye obras de abastecimiento de agua y/o saneamiento.

6. Que la entidad que factura al consumidor final en concepto del servicio prestado de abastecimiento de agua y saneamiento es el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

7. Que toda la documentación adjunta a esta solicitud es una copia fiel del original, que obra en el expediente administrativo de solicitud de subvención realizada por esta Entidad Local.

8. Aceptar las condiciones de la normativa en materia de Igualdad.

Cuarto.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2022.

Por la Alcaldía se da cuenta de la liquidación de 2022, que presenta tanto resultado presupuestario como remanentes de tesorería positivos conforme al detalle transcrito en el punto segundo de este Pleno.

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las dos condiciones de equilibrio financiero establecidas en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales:

a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.

b) Los ingresos por operaciones corrientes (1.165.996,56 euros) son, como mínimo, igual a los gastos de corrientes más los gastos de amortización por endeudamiento (993.812,31 euros). Esto es así, dado que el **Ahorro Corriente Neto**, una vez ajustado con las obligaciones corrientes financiadas con remanente de tesorería para gastos

generales, (0,00 euros) se eleva a la cantidad de **172.184,25 euros**

Mediante Acuerdo 641/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, se suspendieron, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava.

Finalmente, por Acuerdo 789/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre se aprobó la prórroga de la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, de las reglas fiscales de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Esto implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en el ejercicio 2022.

Quedando enterados y conformes los miembros de la Corporación

Quinto.- APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITO 1/2023 PARA INCORPORAR EL REMANENTE POSITIVO DE TESORERIA Y LA SUBVENCIÓN DEFINITIVA AL CREDITO INICIAL PREVISTO PARA LA OBRA INCLUIDA EN PLAN FORAL 2020-2021.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023, por unanimidad se ACUERDA:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos de acuerdo con el detalle de la memoria de Alcaldía de 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de

créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTA

RESUMEN

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	601	Plan Foral	625.000,00	256.771,07	881.771,07
		TOTAL		256.771,07	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y con mayores ingresos, una vez fijada la subvención definitiva del Plan Foral que pasa de los 425.000 a los 484.599,54 de obra y 20.559,89 euros de proyecto y dirección en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	001	Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales	176.611,64
7	2	001	Plan Foral	80.159,43
			TOTAL INGRESOS	256.771.07

Sexto.- LICITACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS EN LAPUEBLA DE LABARCA INCLUIDAS EN EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021.

Aprobado el proyecto de las obras de URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de octubre de 2022.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia, así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para su contratación, por razón de la cuantía, por unanimidad se ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente para la contratación de las obras de URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca, autorizando el gasto por importe de 845.834,07 euros, IVA incluido con cargo a la partida 2023.1532.601 del vigente presupuesto municipal.
- 2º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán la contratación y ejecución del contrato.
- 3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.
- 4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Autorizada la contratación por Plan Foral, simultáneamente se tramita expediente para ampliar el crédito incorporando la financiación definitiva de Plan Foral y la aportación municipal a través del remanente positivo de tesorería, por lo que, de licitarse con anterioridad a la aprobación definitiva del primero, esta tendrá carácter anticipado, entendiéndose la firma del contrato sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria.

Por ultimo se da cuenta al pleno de la oferta formulada por Egitu Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP, en el importe de 14.950,00 euros más IVA, solicitada para sustituir a la ingeniería encargada de la dirección técnica de la obra y que ha trasladado su intención de disolver la sociedad, y equivalente en importe a la de ésta.

Dicha oferta es menor a la presentada por Diteco (25.000 más IVA), y, asimismo, se solicitó oferta a Molli SL, que ya trabajó con el Ayuntamiento durante la ejecución de la escollera de la Calle La Fuente, pero que ha declinado

presentar oferta por cercanía de las fechas de la ejecución de la obra con su final de actividad.

Por lo que, previos los trámites que procedan para resolver el vigente contrato, se adjudicará dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y final de obra para justificación de la subvención de Plan Foral al estudio de ingeniería señalado.

Séptimo.- MODIFICACION DE LOS PLIEGOS QUE REGIRAN LA LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA POR SER ACONSEJABLE MODIFICAR EL PRECIO DE LA PRESTACION P1, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, DE 0,34 A 0,21 €/kWh.

Aprobada con fecha 20 de enero de 2022 la licitación de referencia, por el Pleno de la Corporación condicionada a la reducción del plazo del contrato a cinco años y de la incorporación de una prestación P6, relativa al alumbrado navideño.

Una vez adaptados los pliegos por la consultoría encargada de la propuesta de redacción de los mismos, y a la vista de las últimas licitaciones, se comprueba la viabilidad de disminuir el importe del precio de salida de la prestación P1 así como de los márgenes máximos de actualización de la misma, que pasan en los cálculos sobre los que se basa el precio de licitación, de un coste medio de 0,34 €/kWh a 0,215 €/kWh, y del 25% al 15% respectivamente.

A la vista de ello, y de la restante documentación técnica y económica adaptada a lo anterior presentada por la consultoría contratada por el Ayuntamiento para la coordinación de la selección de una Empresa de Servicios Energéticos para realización de la inversión en el alumbrado público subvencionada así como para su posterior suministro de energía eléctrica mantenimiento y gestión posterior.

Dicha documentación incluye:

- El informe técnico económico de viabilidad.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas
- Auditoría
- Memoria técnica complementaria.

De conformidad con la misma, el valor estimado del contrato (antes de IVA), a diez años, asciende a un total de 516.553,85 euros, con un presupuesto base de licitación de 430.461,55 euros y 90.396,95 euros de IVA, de los cuales corresponden a cada prestación, antes de IVA:

P1. Energía:	110.020,00 euros
P2. Mantenimiento:	43.415,00 euros.
P.3 Garantía total:	11.425,00 euros.
P.4 Inversiones:	237.986,55 euros.
P.5 Capitalización de ahorros:	0,00 euros.
p.6 Iluminación navidad	27.615,00 euros.
TOTAL	430.461,55 euros.

A la vista de lo anterior, por unanimidad se ACUERDA:

- Aprobar la documentación obrante en el expediente.
- Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio 2023 con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias.
- Licitación el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Publicar la licitación en el perfil del contratante municipal.

Octavo.- ADHESION DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA A LA ESTRATEGIA FORAL CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA ARABA A PUNTO.

Por la Alcaldía se da cuenta del escrito de fecha 10 de marzo del Diputado General de Alava por la que se convoca a cada alcalde/sa a que se adhiera en acto público el próximo 28 de marzo en nombre de su municipio al ACUERDO DE ADHESION DE LOS MUNICIPIOS ALAVESES A LA ESTRATEGIA FORAL CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA ARABA A PUNTO 15.

Por unanimidad se ACUERDA.

Autorizar a la Sra. Alcaldesa para manifestar la adhesión al acuerdo de referencia, asumiendo el compromiso de:

- Desarrollar las actuaciones concretas para la materialización de las directrices acordadas en el marco de los 7 ejes prioritarios.
- Participar en los dos encuentros anuales del Foro de municipios contra la Soledad no deseada.
- Implicar a trabajadores municipales a nivel técnico en el Grupo Motor de la estrategia Araba A PUNTO.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones que cada municipio implemente en el marco de los siete ejes establecidos.

Noveno.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICOS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2022, que incluye el estudio técnico económico del coste de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la NORMA FORAL 41/1989, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, por unanimidad se adopta el siguiente

ACUERDO:

Exposición de motivos: el Ayuntamiento debe proceder a regularizar el cobro de la tasa por utilización del Frontón Municipal, tasa de instalaciones deportivas, epígrafe o) correspondiente a dichas tasas de la Norma Foral,

En base a lo cual, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, introduciendo un nuevo epígrafe G) que quedará como sigue:

G) Instalaciones deportivas:

a) Frontón polideportivo: cuota por hora de utilización de uso deportivo (no vinculada a actividades escolares,

entrenamiento de los equipos oficiales de la localidad o escuelas deportivas - pelota, fútbol...-):

- 10 euros para deportes por parejas.

- 20 euros para deportes colectivos.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se da cuenta de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana por, pendiente exclusivamente para su entrada en vigor de la redacción del texto refundido que recoja las observaciones realizadas en el acuerdo de aprobación y su publicación.

Igualmente, ante la inmediatez de las elecciones, se deja constancia de la designación, como local gratuito para actos electorales el Salón de Actos de la planta baja de la Casa Consistorial y como lugares públicos municipales para la colocación de carteles, los expresamente habilitados mediante la colocación de soportes en la marquesina del autobús y la plaza del Hogar del Jubilado.

Tras lo cual se procedió a levantar la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.